

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 0493

24 de Mayo de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **EDILSON ULLOA MARIN** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN PQRDS 1730 DEL 16 DE MAYO DE 2018**

Persona a notificar: **EDILSON ULLOA MARIN**

Dirección de notificación usuario **MZ 22 CASA 9 SIMON BOLIVAR**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARIA AGUDELO MENDEZ**

Cargo: **Abogada Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 24 de Mayo de 2018

Señora:

EDILSON ULLOA MARIN

MZ 22 CASA 9 SIMON BOLIVAR

Teléfono: 3186645302

Armenia Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS 1730 DEL 16 DE MAYO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0493 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS 1730 DEL 16 DE MAYO DE 2018.** *“POR MEDIO DE L CUAL SE RESUELVE UNA PETICION ESCRITA MATRICULA INTERNA 104453”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCION PQRDS 1730

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRICULA 104453

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **EDILSON ULLOA MARIN**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita que se elimine el cobro exagerado efectuado al predio ubicado en la **MZ 14 CS 15 CIUD SIMON BOLIVAR**, identificado con **Matrícula 104453**, ya que en este inmueble no hay consumos toda vez que se encuentra desocupado hace año y medio, ello con la finalidad de activar el servicio.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **MZ 14 CS 15 CIUD SIMON BOLIVAR**, identificado con **Matrícula 104453**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 104453**, se observa que a este inmueble no se le ha venido cobrando ningún valor por concepto de consumos, así se ve en el reporte correspondiente a los últimos cinco meses:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
3934	0	0	0	81	SUSPENDIDO	23/04/2018
3915	0	0	0	81	SUSPENDIDO	23/03/2018
3896	0	0	0	81	SUSPENDIDO	22/02/2018
3877	0	0	0	81	SUSPENDIDO	24/01/2018
3858	0	0	0	81	SUSPENDIDO	21/12/2017

4. Que los cobros que se venían haciendo al predio identificado con **Matrícula 104453** obedecían básicamente al cobro de cargos fijos y a recargos por mora, adicionalmente se facturaron algunos valores por concepto de producción del servicio de Aseo.
5. Que al revisar el registro de pagos del predio identificado con **Matrícula 104453**, se encuentra que el día 9 de mayo de 2018 se recibió en la Entidad la suma de cien mil pesos (\$100.000), correspondiente a la deuda que presentaba el inmueble, así se evidencia a continuación:

Código Conciliación	Código Cupon	Valor	Fecha Recaudo	Fecha Creacion
0905201821009	28405750	\$100.000	2018-05-09 12:00:00	2018-05-09 01:56...
96989	25566676	\$41.526	2016-04-29 12:00:00	2016-04-29 11:54...
95817	25352210	\$19.246	2016-03-07 12:00:00	2016-03-07 09:17...
94844	25244430	\$38.045	2016-01-27 12:00:00	2016-01-27 08:22...
93753	25027134	\$19.627	2015-12-07 12:00:00	2015-12-07 10:57...
93041	24920789	\$27.335	2015-11-03 12:00:00	2015-11-04 02:05...
92277	24792007	\$35.808	2015-10-01 12:00:00	2015-10-01 04:46...

6. Que de todo lo anterior, se observa que el usuario se acercó al área de reclamos verbales de la Entidad donde le fue organizada la situación con relación a la deuda que presentaba el predio identificado con **Matrícula 104453**.
7. Que dado que el predio no cuenta con un medidor de agua no es posible verificar la condición de Desocupado en que se encontraba este inmueble, lo cual se hubiera podido evidenciar si se tuvieran registradas lecturas iguales. **Matrícula 104453**.
8. Que dado que al predio se le facturaron en los últimos períodos, valores de alrededor de dos mil quinientos pesos mensuales por concepto de producción del servicio de Aseo, se informará al petitionerario que si tiene las Facturas EDEQ de los últimos cinco meses en las cuales se evidencie que no hubo ningún consumo, podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Entidad para que se le hagan los descuentos de este concepto con relación a los últimos cinco meses. **Matrícula 104453**.
9. Que en atención a que el predio se encuentra a PAZ Y SALVO por todo concepto con la Entidad se procederá a ordenar el restablecimiento del servicio en este inmueble. **Matrícula 104453**.
10. Que para restablecer el servicio en el predio será necesario que se realice la **reconexión especial** la cual tiene un costo de ciento dieciocho mil trescientos cincuenta pesos (\$118.350) que será cargado en la siguiente cuenta que se genere al inmueble y si de interés del petitionerario ajustar este pago a un determinado número de cuotas podrá acercarse a las oficinas de Atención al Usuario, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. **Matrícula 104453**.
11. Que se informará al petitionerario que en relación con la activación del servicio, deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario para que adelante el trámite correspondiente o para que se le den las indicaciones técnicas necesarias en caso de que desee adquirirlo por fuera de la Entidad. **Matrícula 104453**.
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **EDILSON ULLOA MARIN**, en el sentido de ordenar la reactivación del servicio para el predio identificado con **Matrícula 104453**, ya que revisados los registros de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que el usuario se acercó al área de reclamos verbales donde organizó la situación con relación a la deuda que presentaba este inmueble, encontrándose a la fecha a PAZ Y SALVO por todo concepto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar al peticionario, señor **EDILSON ULLOA MARIN**, que para restablecer el servicio en el predio será necesario que se realice la **reconexión especial** la cual tiene un costo de ciento dieciocho mil trescientos cincuenta pesos (\$118.350), que será cargado en la cuenta correspondiente a este inmueble y si es de su interés ajustar este pago a un determinado número de cuotas podrá acercarse a las oficinas de Atención al Usuario, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m. para que adelante el trámite respectivo. **Matrícula 104453.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **EDILSON ULLOA MARIN**, que al predio identificado con **Matrícula 104453** no se le venía facturando ningún valor por concepto de consumos, por tal razón no procede efectuar descuentos frente a ello, dado que los cobros efectuados obedecían básicamente al cobro de cargos fijos y a recargos por mora y adicionalmente se facturaron algunos valores por concepto de producción del servicio de Aseo.

ARTÍCULO CUARTO: Informar al peticionario, señor **EDILSON ULLOA MARIN**, que si tiene las Facturas EDEQ de los últimos cinco meses en las cuales se evidencie que no hubo ningún consumo, podrá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Entidad, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que se le hagan los descuentos de los valores facturados por producción del servicio de Aseo durante estos períodos. **Matrícula 104453.**

ARTÍCULO QUINTO: Informar al peticionario, señor **EDILSON ULLOA MARIN**, que en relación con la activación del servicio en el inmueble deberá proceder a instalar un medidor de agua que permita medir los consumos que genere el predio, para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, para que adelante el trámite correspondiente o para que se le den las indicaciones técnicas necesarias en caso de que desee adquirirlo por fuera de la Entidad. **Matrícula 104453.**

ARTÍCULO SEXTO: Notificar al peticionario, señor **EDILSON ULLOA MARIN** de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEPTIMO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los dieciséis (16) días del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ

Abogada / Contratista

Dirección Comercial